



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre nueve de dos mil veinte

Radicado : 2020-00087.

Asunto : Inadmite demanda por segunda vez.

Al estudiar nuevamente la presente demanda ejecutiva presentada por Alpha Seguridad Privada Limitada contra Jorge Enrique Giraldo Ospina, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

a. Las pretensiones no son claras ni precisas frente los hechos que le sirven de fundamento a las mismas, no están debidamente determinados (artículo 82, numerales 4° y 5°, C.G del P.). Se debe explicar, en forma concreta y con la debida sustentación, el valor del capital adeudado como quiera, que en los hechos de la demanda indica que el obligado ha realizado 5 pagos de lo pactado en el contrato de transacción, y en las pretensiones solicita un valor completamente disímil a la de los hechos, en ese orden de ideas no entiende el despacho, porque pretende ejecutar por el valor de la obligación al momento de firmar ese contrato, cuando existen pagos a la obligación por la suma de \$73.404.135,00. Siendo las pretensiones incongruentes.

b. Las pretensiones deberán formularse conforme lo dispone el artículo 82 del C. G del P, sin sumarse las obligaciones, esto es, individualizando por separado su valor, fecha de cada periodo, y la fecha de exigibilidad o vencimiento, así como de los intereses.

Por lo anterior se inadmite la presenta demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla requisito anteriormente exigidos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda demanda ejecutiva presentada por Alpha Seguridad Privada Limitada contra Jorge Enrique Giraldo Ospina, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos aludidos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO - ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 55 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10 MES DICIEMBRE DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA